



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera”

POSADAS, 30 de Abril de 2020.-

CIRCULAR N° 23

**SEÑORES:
DIRECTORES
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

Se remite copia de Resolución N° 303/20, para su conocimiento.-

POSADAS, 30 ABR 2020

RESOLUCIÓN N° 303.-

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prórrogas y modificaciones, y los Decretos N° 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537, todos del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por el que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

QUE, por Decreto N° 330/20, del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID-19, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los Decretos N° 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537, todos de este año;

QUE, los Decretos N° 399 (modificado por Decreto N° 401), 435, 470 y 537, excluyen al Personal de la Contaduría General de la Provincia del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y que fueran expresamente convocados a prestar servicios;

QUE, en consecuencia, resulta procedente dictar el dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR al personal de la Contaduría General de la Provincia a prestar servicios, a partir del día 4 de mayo de 2020 y mientras dure la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial establecida por Decreto N° 330/20, con las excepciones y previsiones contempladas en los Artículos siguientes;

ARTÍCULO 2°.- QUEDAN exceptuados de asistir a sus puestos de trabajo de manera presencial, los trabajadores que se encuentren ///



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera”

//.2

RESOLUCION N° 303

comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, enumerados en el Artículo 1° del Decreto N° 344/20, todo ello, con la debida acreditación que deberá presentarse en la Oficina de Personal, y sin que ello implique la posibilidad de que continúen brindando servicios desde sus hogares;

ARTÍCULO 3°.- LOS trabajadores mayores de sesenta años de edad, que se encuentren en condiciones óptimas de salud, podrán prestar servicios bajo su exclusiva responsabilidad, quienes deberán manifestarlo por escrito a su superior jerárquico;

ARTÍCULO 4°.- EL personal deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones de higiene y seguridad sanitaria, como ser el lavado de manos frecuente, mantener una distancia de al menos dos metros entre personas, mantener lugares aireados, el uso de cubrebocas o barbijos, distanciamiento social, entre otras;

ARTÍCULO 5°.- SE faculta a los directores de cada dependencia a que reduzcan la presencia de trabajadores al mínimo indispensable en cada área a cubrir, viéndose la posibilidad de organizar equipos de trabajo que roten en horarios o días de manera equitativa. Asimismo, deberán emitir la constancia de excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio al personal a su cargo;

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Dirección Administrativa y Técnica, Direcciones dependientes de la Contaduría General de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHIVASEI-



Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones